



PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITÉ DEL CODEX SOBRE GRASAS Y ACEITES

26.ª reunión

Kuala Lumpur (Malasia), 25 de febrero- 1 de marzo de 2019

Seguimiento de la aplicación de la Norma para aceites de pescado

(CODEX STAN 329-2017)

(Preparado por Chile y Suiza)

Introducción

1. En su 25.ª reunión, el Comité del Codex Sobre Grasas y Aceites (CCFO25) remitió el proyecto de Norma para aceites de pescado al 40.º período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius en el trámite 8, y la Comisión lo adoptó en 2017. La Norma para aceites de pescado recientemente adoptada es ahora identificada con el código CODEX STAN 329-2017.
2. En la 25.ª reunión del CCFO se debatieron (párr. 17 del documento REP17/FO) las dificultades que habían surgido usando solo los rangos de ácidos grasos del Cuadro 1 como medida para determinar el cumplimiento de un aceite de pescado con la Sección 2.1 de la Norma para aceites de pescado. Específicamente, la verificación positiva de las especies del pescado usado como materia prima puede no ser siempre inequívoca. Se acordó que la práctica actual de referenciar la información suplementaria de los sistemas de rastreo y certificación podría ayudar a las partes interesadas (industria, autoridades de control).
3. El Comité acordó animar a los miembros a supervisar la aplicación de la norma respecto a la conformidad de los aceites de pescado especificados con los requisitos (especialmente el perfil de ácidos grasos), su efecto sobre el comercio y aportar esta información a la 26.ª reunión del Comité del Codex Sobre Grasas y Aceites (CCFO26). Chile y Suiza ofrecieron coordinar este trabajo y presentar la información para su consideración en la 26.ª reunión del CCFO.
4. Basado en la aportación futura de esos datos, el Comité, en su 25.ª reunión acordó evaluar si una revisión de los perfiles de los ácidos grasos para aceites de pescado especificados es necesaria y si otros aspectos tales como criterios complementarios adicionales son necesarios.

Planteamiento

5. Mediante una carta circular (CL 2017/74-FO) se solicitó a todos los miembros del Codex y observadores que remitieran la información y datos. Para facilitar la presentación y evaluación, las delegaciones de Chile y Suiza acordaron un formato tabular (véase el Anexo II).

Información, datos y comentarios recibidos

6. Seis miembros del Codex (Argentina, Chile, Ecuador, Japón, Noruega, y Perú) remitieron comentarios en respuesta a la *carta circular*. Sus valoraciones aparecen resumidas en el Anexo I. La mayoría de los datos recibidos pertenecen al año 2017, y un miembro proporcionó datos también de 2015/16 (aplicando la norma antes de su adopción). La cantidad total de aceites referida por los comentarios aportados es alrededor de 160 000 toneladas, y para 2017 la información y datos provistos referían 120 000 toneladas de aceite de pescado.
7. Un miembro (Chile) observó que el período de vigilancia era corto y es posible que no permita alcanzar conclusiones.

8. Un miembro (Noruega) con un comercio importante en aceite de pescado manifestó que en su “experiencia hasta ahora, la Norma para aceites de pescado ha funcionado según las expectativas” y facilitaba el comercio.

9. Perú manifestó que la traducción al español del término inglés “anchovy” en la Sección 1.1.1 de la norma usando el nombre “anchoa” era imprecisa. Según el FishFinder (buscador de pescado) de la FAO, para la especie *Engraulis ringens* (Jenyns, 1842) el nombre español “anchoveta” es más apropiado y, por lo tanto, debe sustituir “anchoa” en la Sección 1.1.1 de la versión española de la Norma para aceites de pescado (CODEX STAN 329-2017).

Debate

10. Aunque el número de respuestas por seis miembros del Codex puede parecer insuficiente, se recibieron comentarios de importantes países productores y procesadores, y el tonelaje de aceite de pescado referido en los comentarios es importante. Teniendo en cuenta este hecho, es importante recordar que el GTE informó en la 24.^a reunión del CCFO (CX/FO 15/24/3) que consideraba el volumen de comercio de aceites específicos de pescado alto si es > 10 000 Tm/año, medio si está situado entre 1 000-10 000 Tm/año, y bajo si es < 1 000 Tm/año. Las cantidades anuales de aceite de anchoa informadas en esa ocasión en 2015 al GTE fueron de 159 704 Tm/año de producción y de 157 053 Tm/año para exportación.

11. Los miembros del Codex no informaron de ningún problema importante para el comercio resultante de la aplicación de la nueva norma. Particularmente, un miembro informó de ligeras desviaciones del perfil de ácido graso listado para los aceites de Krill en la Norma del Codex en algunas partidas, pero manifestó que esto no había causado ninguna dificultad en el comercio.

12. Los comentarios de varios miembros del Codex reconocían los efectos positivos de la norma adoptada sobre el comercio con aceites de pescado.

13. La Norma para aceites de pescado (CODEX STAN 329-2017) fue adoptada por la Comisión en julio de 2017, y la carta circular CL 2017/74-FO solicitando información sobre el impacto de la norma adoptada fue expedida en agosto de 2017 con un plazo máximo para remitir comentarios un año después (31 de agosto de 2018). Posiblemente sea necesario disponer de más tiempo para que los miembros del Codex puedan implementar la nueva norma en la legislación nacional o regional y vigilar el impacto de la nueva norma.

14. Específicamente, la necesidad de contar con herramientas adecuadas de rastreo para certificar el origen de los aceites de pescado y la cuestión de si los perfiles de ácidos grasos por si solos son suficientes para probar el origen de un aceite, puede ser examinada y debatida en el futuro por el CCFO y, si es necesario, por el CCFICS. El debate sería valioso por contar con una experiencia más larga de la aplicación de la norma y un banco de datos analíticos más amplio.

15. El comentario de un miembro sobre el nombre español apropiado para el nombre inglés “anchovy” requiere consideración adicional por el CCFO.

Recomendaciones

16. A la vista de los comentarios provistos en respuesta a la CL 2017/74-FO, el CCFO puede desear considerar las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- a. El seguimiento de los posibles efectos de la nueva norma adoptada en el comercio no identificó ninguna dificultad causada por implementar la norma.
- b. La identificación de los aceites de pescado por los perfiles de ácidos grasos no se consideró un problema en ninguno de los comentarios remitidos en respuesta a la carta circular.
- c. El plazo para los comentarios recibidos es corto (un año); puede ser necesario un período mucho más largo (por ej., cinco o diez años) para mejorar mucho la calidad y cantidad de la base de datos y poder evaluar así los efectos de la norma.
- d. La traducción española para “anchovy oil” debe ser cambiada de “Aceite de anchoa” a “Aceite de anchoveta”.

Resumen de la información y datos recibidos

Miembro	Aplicación de la norma por	Aceite de pescado especificado Sección de la norma	Volumen comercializado (Tm)	Razón de aplicación de la norma	¿Incumplimiento observado?	¿Efectos en el comercio? Comentarios adicionales
Argentina	Parte interesada	2.2	42	Control nacional	No	-
Argentina	Parte interesada	-	~ 800	Control nacional I	No	-
Chile	Parte interesada	Aceite de anchoa	11 026 (2017)	Control de importación	No	No hay historial reportado de la aplicación de la norma respecto al perfil de ácidos grasos. Puede ser deducido que ningún antecedente ha sido informado, durante el corto tiempo de aplicación de esta norma, sobre las especies de origen del aceite de pescado.
Chile	Parte interesada	Aceite de pescado (mezcla de varias especies)	12 621 (2017)	Control de importación	No	
Ecuador	Gobierno	-	-	-	-	Ecuador, en calidad de miembro activo del Comité Técnico sobre Grasas y Aceites del CCFO, expresa su gratitud a todos los países que han trabajado y contribuido a la elaboración de la "NORMA PARA ACEITES DE PESCADO CXS 329-2017" y reconoce que la adopción de esta norma ha generado una aportación positiva respecto a las directrices, normas y recomendaciones elaboradas con objeto de contribuir a la protección de la salud del consumidor y en la promoción de prácticas justas en el comercio de aceites de pescado; Sin embargo, el país informa que actualmente no produce aceites de pescado especificados (aceite de anchoa, aceite de atún, aceite de Krill, aceite de sábalo atlántico, aceite de salmón) y aceites especificados de hígado de pescado (aceite de hígado de bacalao), por tanto no posee datos sobre los mismos.
Japón	Parte interesada	Aceite de anchoa		Control de importación	No	No ha habido efectos específicos en el comercio
Japón	Parte interesada	Aceite de atún		Control de importación	No	

Miembro	Aplicación de la norma por	Aceite de pescado especificado Sección de la norma	Volumen comercializado (Tm)	Razón de aplicación de la norma	¿Incumplimiento observado?	¿Efectos en el comercio? Comentarios adicionales
Noruega	Gobierno/ Parte interesada	Aceite de Krill	21 000 (2017: <i>principalmente crudo, importado</i>) 32 000 (2017: <i>Principalmente refinado, exportado</i>)	Control nacional y de importación	-	En 2017 y en el primer semestre de 2018 no hemos recibido ningún informe de efectos negativos en el comercio causados por la Norma del Codex.
Noruega	Gobierno/ Parte interesada	Aceite de Krill	1 000 (<i>exportación anual</i>)	Control nacional y de importación	Menor	En 2017, se han producido algunas desviaciones menores de los perfiles de ácidos grasos listados para aceites de Krill en la Norma del Codex en algunas partidas, pero estas no han causado ninguna dificultad para el comercio. La información suplementaria ha sido tomada en cuenta. En contraste, la industria noruega de aceite de Krill ha experimentado con el comercio, a consecuencia de los cambios en la norma de los contaminantes que limitan el nivel máximo de arsénico en aceites de pescado regulados por la norma de aceites de pescado para arsénico inorgánico
Noruega	Gobierno/ Parte interesada	Aceite de hígado de bacalao	300 (2017: <i>importación</i>) 1 000 (2017: <i>exportación</i>)	Control nacional y de importación	-	En 2017 y en el primer semestre de 2018 no hemos recibido ningún informe de efectos negativos en el comercio causados por la Norma del Codex.
Noruega	Gobierno/ Parte interesada	Aceite de salmón	~ 3 000 (<i>exportación anual</i>)	Control nacional y de importación	-	En 2017 y en el primer semestre de 2018 no hemos recibido ningún informe de efectos negativos en el comercio causados por la Norma del Codex.
Perú	Parte interesada	Aceite de anchoa ("anchoveta")	5 188 (2015)	Control nacional	-	Permite la identificación de las especies de origen del aceite de pescado
Perú	Parte interesada	Aceite de Anchoa ("anchoveta")	8 021 (2015)	Control nacional	-	

Miembro	Aplicación de la norma por	Aceite de pescado especificado Sección de la norma	Volumen comercializado (Tm)	Razón de aplicación de la norma	¿Incumplimiento observado?	¿Efectos en el comercio? Comentarios adicionales
Perú	Parte interesada	Aceite de anchoa ("anchoveta")	23 998 (2016)	Control nacional	-	
Perú	Parte interesada	Aceite de anchoa ("anchoveta")	42 118 (2017)	Control nacional	-	

